

7.º Los anteriores importes entrarán en vigor el día 1 de abril de 1985. En 1986 se mantendrán en el mismo valor tanto las dietas provinciales como el plus comida, incorporándose el incremento global que corresponda a dietas y plus comida al importe de la dieta interprovincial.

**17736** RESOLUCION de 12 de agosto de 1985, de la Dirección General del INEM, por la que se convoca la homologación de entidades como centros colaboradores en la impartición de cursos de Formación Profesional ocupacional.

La instrumentación y puesta en marcha de los programas que específicamente determina la Orden de 31 de julio de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el acuerdo de Consejo de Ministros, en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros Colaboradores del INEM, hace preciso que el Instituto Nacional de Empleo amplíe su censo de entidades colaboradoras. A tal fin, esta Dirección General resuelve:

Primero.-Convocar con carácter abierto la homologación de entidades de Formación, como centros colaboradores para la impartición de cursos de Formación Ocupacional en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Segundo.-Podrán concurrir para su homologación como centros colaboradores del INEM, todos aquellos centros, organizaciones, empresas o instituciones, ya existentes o de nueva creación, cuyas especialidades formativas se ajusten a los programas de formación ocupacional para el empleo previsto en la Orden de 31 de julio de 1985, sobre bases para el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, excepto las Administraciones Públicas o Instituciones u Organizaciones privadas con las que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscriba un convenio de colaboración específico.

Tercero.-Aquellas especialidades de los centros colaboradores que resulten homologadas, podrán abarcar cualquier ámbito que, a juicio del INEM, pueda entenderse comprendido en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. No obstante, serán objeto de tratamiento preferencial las especialidades que figuran en el anexo.

Cuarto.-Los centros colaboradores se incluirán en el censo y podrán desarrollar los oportunos cursos, así como obtener las subvenciones establecidas al efecto, siempre y cuando justifiquen previamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985, y Resoluciones de la Secretaría General de Hacienda de 30 de mayo y 2 de julio.

Las subvenciones concedidas por el INEM implican la gratuidad total para los participantes en los cursos programados.

Quinto.-1. a) Las entidades interesadas en su inclusión en el censo de centros colaboradores deberán ajustar su solicitud de homologación de especialidades a lo establecido en la citada Orden de 31 de julio de 1985, haciendo constar, en todo caso, las condiciones y requisitos en cuanto a equipos e instalaciones, profesorado, medios didácticos y contenidos, así como actividad de cada centro.

Para proceder a la inscripción en el censo de centros colaboradores, las entidades interesadas deberán cumplimentar el documento de solicitud de inclusión en el censo de centros colaboradores (modelo CC-1), que les será facilitado en las Direcciones Provinciales del INEM.

Para cada especialidad cumplimentarán una solicitud de homologación de especialidades formativas, adjuntando:

Memoria de inmuebles e instalaciones correspondientes a cada especialidad.

Programas de prácticas y conocimiento profesionales.  
Relación de maquinaria, útiles y material de consumo a utilizar en cada curso.

Texto y medios didácticos.  
Profesorado correspondiente a cada especialidad.  
Actividad del centro.

Cuando la especialidad formativa propuesta para ser homologada, haya sido previamente definida por los estudios sobre familias profesionales que desarrolla en INEM, las condiciones se ajustarán a dichas definiciones, que podrán obtenerse en las Direcciones Provinciales.

Si la especialidad formativa no está definida, la entidad solicitante incluirá, además de los documentos descritos anteriormente, una valoración económica detallada del coste por alumno.

Esta valoración económica, junto con la valoración del resto de los aspectos formativos, será estudiada por el INEM, que la

someterá a un proceso de experimentación hasta que se considere que la especialidad responde a sus objetivos, incluyéndose como consecuencia en el catálogo de especialidades.

Si se considera adecuado deberán facilitar al INEM cualquier información adicional que éste considere necesaria.

b) Los talleres formativos de carácter artesanal cumplimentarán el documento citado, pero podrán sustituir los documentos anexos al mismo por una memoria descriptiva del proceso formativo, en la que figure, como mínimo, la actividad del taller, los objetivos formativos a alcanzar, los medios con que cuenta para lograrlos, la duración de la acción formativa y el tipo de relación del alumno con el taller. Igualmente, deberá incluirse una valoración económica del coste de la formación en la especialidad que soliciten por alumno.

Para poder ser homologados como talleres formativos, los solicitantes deberán estar incluidos en el Registro de Empresas Artesanas, del Ministerio de Industria y Energía.

c) La Dirección Provincial del INEM comprobará, mediante visitas al Centro, que éste se ajusta a lo solicitado, analizando que los medios de que dispone (locales, instalaciones, profesorado, dotaciones, etc.), son suficientes y adecuados para desarrollar las acciones formativas de acuerdo con las exigencias ocupacionales establecidas por el Instituto.

d) Cualquier entidad inscrita actualmente en el censo de centros colaboradores podrá solicitar la ampliación de especialidades siguiendo la misma tramitación descrita.

2. No obstante lo dispuesto en el número 1 anterior, en aquellos supuestos en que se carezca de los medios materiales en el indicados, podrá solicitarse la inscripción en base a un proyecto formativo concreto que, de ser aceptado será complementado en la forma que se acuerde con el INEM.

Sexto.-Con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Orden de 31 de julio de 1985, los centros colaboradores presentarán, simultáneamente a la solicitud de homologación de especialidades, el ser incluidas en la programación de cursos.

La solicitud de programación se presentará en las Direcciones Provinciales del INEM en el modelo que les será facilitado en el citado Instituto.

Los centros colaboradores actualmente inscritos en el censo sólo tendrán que presentar, para las especialidades homologadas, la solicitud de programación.

Séptimo.-Los centros colaboradores del INEM podrán hacer uso de tal condición en su publicidad, sólo de aquellas especialidades que hayan sido homologadas por el citado Instituto.

Octavo.-Los centros no podrán iniciar los cursos hasta que se les comunique por el INEM que ha sido aprobada su programación.

Durante el desarrollo de los cursos los centros se atenderán a lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1985, y en cualquier otra norma que lo desarrolle, debiendo enviar a las Direcciones Provinciales del INEM la información estadística correspondiente a la iniciación y clausura de los cursos.

Noveno.-Las solicitudes que, en unión de la restante documentación requerida habrán de presentarse ante las Direcciones Provinciales del INEM, serán resueltas por la Dirección General del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 12 de agosto de 1985.-El Director general.-El Director general adjunto.-P. (Decreto 1314/1982), Enrique Mengual García.

### ANEXO

#### Especialidades preferentes agrupadas por familias profesionales para su inclusión en el censo de centros colaboradores

Familias profesionales	Especialidades y ocupaciones preferentes
Industrias Agro-alimentarias.	Enología (selección de vinos). Conservas. Pastelería y repostería. Derivados lácteos. Preparación de canales (adaptación normas CEE de mataderos industriales...).
Pesca.	Manipulación de alimentos. Elaboración de comidas precocinadas y de congelados.
Cultivos.	Acuicultura. Cultivos intensivos. En general, cualquier tipo de formación ocupacional que tenga como

Familias profesionales	Especialidades y ocupaciones preferente.	Familias profesionales.	Especialidades y ocupaciones preferentes
Mecanización agraria.	objetivo, en cada zona, facilitar la adaptación de la agricultura a la entrada en la CEE.	Sanitarias.	Ortopedia y prótesis. Radiología. Radioterapia. Medicina nuclear. Laboratorios.
Ganadería.	Manipulación y mantenimiento de maquinaria agrícola.	Piel y cuero.	Tratamiento de pieles y cueros.
Gestión de la producción.	Explotaciones ganaderas.	Conservación del ambiente.	Conservación de parques naturales.
Construcción y Obras Públicas.	Comercialización de productos agrarios.	Reciclado de residuos.	Aprovechamiento de residuos urbanos. Depuración de residuos. Reciclado de residuos industriales (diversificando según tipología de residuos).
Industrias químicas.	Patología de la construcción.	Energías alternativas.	Solar. Eólica. Bioenergía (biomasa y biogás). Bomba de calor. Geotermismo.
Control de calidad.	Derribos y excavaciones en recintos urbanos.	Servicios personales	Conservación y ahorro energía. Tratamiento de belleza. Masajes. Fisioterapia (tratamientos no médicos).
Mecánica de fluidos.	Sondeos y pilotajes.	Actividades para la atención del «tiempo libre».	Servicios de seguridad. Agencias de viajes. Animador turístico y de hotel. Empresas hoteleras (campings, balnearios). Casinos. Publicidad, espectáculos y medios de comunicación (desde maquila a producción). Modelos de pasarelas.
Mecánica	Prefabricados.	Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico.	Trabajos artesanos (albañilería, vidriado, herrajes, ebanistería, grabado, etc.)
Frio y climatización.	Gestión de la seguridad en obras.	Artesanías.	Las que corresponden a las actividades incluidas en el Registro de Empresas Artesanas de España.
Electrónica.	Tratamiento de nuevos materiales (polímeros, plásticos reforzados, fibras de carbono, etc.)		
Artes Gráficas.	Materiales plásticos.		
Diseño industrial.	Fibras textiles.		
Informática e información.	Construcción.		
Administración y oficinas.	Automatismos neumáticos e hidráulicos.		
Técnicas empresariales.	Óptica.		
	Control numérico.		
	Mantenimiento.		
	Frio industrial.		
	Redes frigoríficas.		
	Climatización.		
	Robótica.		
	Radiotelefonía (equipos).		
	Emisoras de TV y unidades móviles.		
	Sistemas de control de tráfico terrestre.		
	Sistemas de control y alarma.		
	Electromedicina (equipos).		
	Microelectrónica.		
	Mantenimiento de videos y microondas.		
	Mantenimiento electromecánico.		
	Proceso de fotocomposición y fotograbación.		
	Confección en edición.		
	Impresión (offset, etc.)		
	Laboratorios fotográficos.		
	Introducción (maquetado, ergonomía, materiales).		
	Aplicación al mueble, electrodomésticos y a otro utillaje doméstico.		
	Confección y diseño asistido por ordenador.		
	Programas aplicados a gestión.		
	Programas para bases de datos.		
	Operadores.		
	Sistemas.		
	Análisis de datos.		
	Telemática (equipos).		
	Producción en video.		
	Perfeccionamiento administrativo.		
	Miniordenadores (gestión de nóminas y Seguridad Social, contabilidad, almacenes, etc.)		
	Máquinas de tratamiento de textos.		
	Secretariado.		
	Idiomas.		
	Programas informáticos básicos.		
	Análisis financiero.		
	Gestorías.		
	Gestión empresarial.		
	Gestión de pequeña empresa.		
	Impuesto del Valor Añadido (IVA).		
	Comercio exterior (normas comunitarias).		
	Agentes técnicos de ventas.		
	Cajeros/as de hipermercado o supermercado.		
	Supervisor de ventas.		
	Nuevas técnicas de ventas y marketing.		
	Escaparates.		
	Mandos intermedios (comercial, industrial).		

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17737** RESOLUCION de 26 de junio de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.560, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica denominada «Elevación de Aguas» en Nájera y Hormilla, circuito simple, a 13,2 kV, con conductores de cable aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 4.190 metros, con origen en el apoyo número 1 de la línea al centro de transformación «El Palo» y final en su apoyo número 31. La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 26 de junio de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-5.235-15 (56545).